

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
	Versión: 8
	Fecha: 14 Jun 16

ENE 2017

RESOLUCIÓN No.

127

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

ANTECEDENTES

La quebrada La Rivera es una corriente de uso público que discurre por el municipio de Campoalegre, no se encuentra reglamentada, se han otorgado concesiones individuales.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 111704 del 2014, la señora NANCY VILMA DIAZ ESQUIVEL, identificada con C.C No 51.705.751 expedida en Bogotá (Cundinamarca), solicito ante este despacho Concesión de aguas superficiales de la Quebrada La Rivera, para uso agrícola y Domestico, en beneficio del predio Lote No 1 Jadi, ubicado en la Vereda Bejucal, Jurisdicción de Municipio de Campoalegre.

Mediante auto No 009 del 23 de enero de 2014, se da inicio al trámite de concesión de aguas superficiales, notificado personalmente el 22 de agosto de 2016.

Con radicado 20162010157152 del 11 de agosto de 2016, se hace llegar el pago de los costos de evaluación y seguimiento.

Con radicado CAM 20162010167442 del 23/08/16 se hace llegar a la CAM el recibo de pago de los costos de evaluación y seguimiento, con comprobante de ingreso 31303 del 23/08/16.

Con radicado 20162010115561 del 23 de agosto de 2016 se envía el aviso para que sea publicado en el Municipio de Campoalegre.

De acuerdo al aviso de publicación de la CAM y el municipio de Campoalegre, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 1983 del 14 de septiembre de 2016, en el que se *expone*:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Se realizó desplazamiento hasta el predio Lote No 1 Jadi, ubicado en la Vereda Bejucal, Jurisdicción de Municipio de Campoalegre, en las coordenadas 868262E, 795445N.

En la actualidad se encuentra en pasto para ganadería y caña, el agua es usada para el riego de potreros y bebedero del ganado; además cuenta con un pequeño lago con peces para el consumo de la finca y una pequeña piscina para el uso recreacional.

Se realiza posteriormente desplazamiento hasta el sitio de captación ubicado en la coordenada 868478E, 795383N, se trata de la quebrada La Rivera, donde se capta usando una manguera de polietileno de 2" de diámetro.

Se realizó aforo por el método del flotador, obteniendo un caudal de 7,12 L/Sg.

AFOROS DE LA FUENTE

Se realizó aforo a la quebrada La Rivera antes de la captación para el predio Lote No 1 Jadi, obteniendo un caudal de 7,12 Lt/Sg

SISTEMA DE CAPTACIÓN

La Captación se realiza en las coordenadas 868478E, 795383N, a través de manguera de polietileno de 2" de diámetro y conducida por la misma manguera hasta el predio

RESTITUCIÓN DE SOBRENTE

Los descoles son reutilizados en el predio

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Area	No. Matrícula	Código catastral
Lote No Jadi	2 Has 2027 m ²	200-207804	Sin información

Los linderos están contenidos en la escritura pública 3399 del 07/12/10 de la Notaria tercera de Neiva

DISTRIBUCIÓN

El uso solicitado es doméstico y agrícola (riego pasto y caña, lago piscicultura), los módulos utilizados para el cálculo del caudal se toman por cercanía de la resolución 3660 de 2007 por medio de la cual se realizó la reglamentación del Rio Neiva.

USO	Cant	Módulos Resolución	Q (lps)
Riego pasto corte y caña	1,5 has	1,2 lps/seg/ha	1,80
Domestico	5 personas	0,003	0,015
Piscícola	0,02	3,5	0,07
TOTAL			1,89

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y la visita técnica se considera viable otorgar permiso de Concesión de Aguas superficiales sobre la Quebrada La Rivera, para uso doméstico y agrícola (riego pastos, caña y lago piscicultura), en un caudal de 1,89 Lt/S, para beneficio del predio Lote No 1 Jadi, ubicado en la Vereda Bejucal, Jurisdicción de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Municipio de Campoalegre, cuya propietaria es la señora NANCY VILMA DIAZ ESQUIVEL, identificada con C.C No 51.705.751 expedida en Bogotá (Cundinamarca).

- El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que otorgue el permiso.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015, pues la curva que se adjuntó en el tramite no corresponde al caudal solicitado y otorgado.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la concesión en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de Concesión de Aguas superficiales sobre la Quebrada La Rivera, para uso doméstico y agrícola (riego pastos, caña y lago piscicultura), en un caudal de 1,89 Lt/S, para beneficio del predio Lote No 1 Jadi, ubicado en la Vereda Bejucal, Jurisdicción de Municipio de Campoalegre, cuya propietaria es la señora NANCY VILMA DIAZ ESQUIVEL, identificada con C.C No 51.705.751 expedida en Bogotá (Cundinamarca).

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO SEPTIMO: El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015, pues la curva que se adjuntó en el tramite no corresponde al caudal solicitado y otorgado.

ARTICULO OCTAVO: Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora Nancy Vilma Díaz Esquivel identificada con cedula de ciudadanía No. 51.705.751 de Bogotá D.C, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Campoalegre (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte

Exp. No. DTN 3-009-2014
Proyecto: *Kvargas*